



Resolución Rectoral N° 0469-2025-UNAP
Iquitos, 22 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0648-2025-DGA-UNAP, presentado el 21 de abril de 2025, por el director general de Administración, mediante el cual solicita reconformar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2024-2026;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0573-2024-UNAP, del 3 de junio de 2024, y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N° 0600-2024-UNAP, del 12 de junio de 2024, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2024-2026, integrado como titulares por doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, como presidenta, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, doña Victoria Natalí Del Águila García, jefa de la Unidad de Planeamiento, representante de los servidores civiles, como suplente por doña Ninfa Kelly Mavila Panduro, responsable de Control de Asistencia y Permanencia, representante de los servidores civiles, como miembros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todo las entidades de la Administración Pública;

Que, el literal c) del artículo 10° del referido Decreto Legislativo establece que, es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral .4.1.1. de la citada norma señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la alta dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de la resolución del Titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentará algún candidato o ninguna obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente, si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad;



Resolución Rectoral N° 0469-2025-UNAP

ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la referida directiva;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0413-2025-UNAP, del 2 de abril de 2025, se designa a partir del 2 de abril de 2025, a don Wilson Panduro Curitima, identificado con DNI N° 05282285, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, su reglamento y modificaciones, unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Administración;

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración, solicita al rector reconformar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2024-2026, teniendo en consideración la designación del nuevo jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de dar sustento legal al referido Comité;

Que, asimismo, es necesario precisar que doña Victoria Natali Del Águila García, miembro titular del referido Comité, en la actualidad tiene contrato bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios en la Dirección de Seguimiento al Graduado del Vicerrectorado Académico, por lo que debe ser reemplazada como titular por la servidora suplente electa doña Ninfa Kelly Mavila Panduro, responsable del Control de Asistencia y Permanencia, representante de los servidores civiles, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que indica lo siguiente: [...] En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente [...];

Que, por las consideraciones expuestas, debiendo dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, y en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, que otorga a las universidades autonomía en el marco de la propia Constitución y demás leyes, citada en el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que señala que el Estado reconoce la autonomía Universitaria manifestada en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y amparado por el pronunciamiento del Tribunal Constitución como máximo ente de interpretación y control de la Ley, que señala "La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado, sino por el ordenamiento jurídico que rige a esta", recaída en la Sentencia en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, estima conveniente reconformar, con eficacia anticipada al 2 de abril de 2025, el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2024-2026, en mérito a la designación del nuevo jefe de la Unidad de Recursos Humanos y a la desvinculación como servidora civil de doña Victoria Natali Del Águila García;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y, la Directiva "Norma para la gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0469-2025-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar, con eficacia anticipada al 2 de abril de 2025, el **Comité de Planificación de la Capacitación (CPC)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2024-2026, integrado de la siguiente manera:

Titulares:

- | | |
|---|------------|
| - Wilson Panduro Curitima | Presidente |
| Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | |
| - Willy Agustín Vásquez Ampuero | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | |
| - Juan de Dios Jara Ibarra | Miembro |
| Vicerrector académico | |
| - Ninfa Kelly Mavila Panduro | Miembro |
| Responsable del Control de Asistencia y Permanencia | |
| Representante de los servidores civiles | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la UNAP, reconformado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución rectoral en el página web: www.unapiquitos.edu.pe

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL